

**EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
(EDELAP S.A.)**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.565.960

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS
FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009**
(Cifras expresadas en pesos – Nota 1)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

a) Normas contables aplicadas

Los presentes estados contables se han preparado de acuerdo con las normas establecidas por las Resoluciones N° 485/05, 487/06 y 494/06 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El 20 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobó la Resolución Técnica (RT) N° 26 "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB)" con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011.

Con fecha 30 de diciembre de 2009, la CNV aprobó la Resolución General N° 562/09 por medio de la cual ha establecido la aplicación de la RT N° 26 de la FACPCE (con ciertas modificaciones en relación a los entes comprendidos y a su fecha de aplicación), la cual adopta para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública, las NIIF emitidas por el IASB. De acuerdo a lo previsto por la citada resolución de la CNV, la aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012.

Con fecha 29 de abril de 2010 el Directorio aprobó el plan de implementación específico para la adopción de las normas internacionales de información financiera, el cual prevé la adopción de las NIIF dentro de los plazos previstos por la mencionada Resolución. El Directorio se encuentra evaluando el impacto que la adopción de las NIIF pudiera tener en la Sociedad.

Con fecha 3 de diciembre de 2010 la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la RT N° 29 "Modificación de la RT N° 26" mediante la cual se determinó que la fecha de vigencia de las mencionadas NIIF opera a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2012, aceptándose su aplicación anticipada para los estados financieros correspondientes al ejercicio anual que se inicie a partir del 1° de enero de 2011. Con fecha 3 de febrero de 2011 la Sociedad ha comunicado a la CNV su decisión de no ejercer la mencionada opción.

Con vistas a la implementación de las NIIF, en julio de 2010 la CNV emitió la Resolución General N° 576/2010, la cual establece que, las emisoras que ejercieron la opción de informar en nota a los estados contables el pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación, deberán efectuar el reconocimiento contable de dicho pasivo, con contrapartida en resultados no asignados. La norma menciona que este reconocimiento podrá efectuarse en cualquier cierre de período intermedio o anual hasta la fecha de transición a las NIIF, inclusive. Asimismo establece que, por única vez, las asambleas de accionistas que consideren los estados financieros del ejercicio en que

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13

GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 – F° 60

12

fue reconocido el pasivo por impuesto diferido, podrán imputar el monto del débito a resultados no asignados antes aludido, contra rubros integrantes del capital que no estén representados por acciones (Capital social) o contra cuentas de ganancias reservadas, no estableciendo un orden predeterminado para esta imputación.

De acuerdo con lo requerido por las normas contables profesionales, los efectos de cambios de criterios contables deben ser registrados en forma retroactiva al inicio del primer ejercicio presentado. La adopción de la mencionada Resolución de la CNV ha provocado un ajuste retroactivo de los resultados de ejercicios anteriores de \$113.126.543 y \$117.637.303 al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2009, presentados a efectos comparativos, han sido readecuados para unificarlos con los criterios de preparación de los presentes estados, al sólo efecto de su exposición comparativa.

b) Consideración de los efectos de la inflación

Las normas contables profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo a la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor ("IPIM") publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la RT N° 6 de la FACPCE.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 664/03, la Resolución N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia y la Resolución N° 441/03 de la CNV, emitida el 8 de abril de 2003, se suspendió desde el 1° de marzo de 2003 la preparación de los estados contables en moneda homogénea. Las normas contables profesionales establecen que la discontinuación de la aplicación del método de reexpresión establecido en la RT N° 6 debió efectuarse a partir del 1° de octubre de 2003. Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta esta última fecha no han sido significativos en relación con los presentes estados contables.

2. PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICION

Los principales criterios de medición empleados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

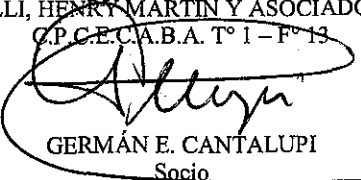
a) Caja y bancos, inversiones, otros créditos y pasivos

- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.
- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio convertidos a los tipos de cambio vigentes a esas fechas para la liquidación de estas operaciones.
- Fondos comunes de inversión: a la cotización de la cuota parte al cierre del ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

Los otros créditos y pasivos en moneda han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada, de aplicar, utilizando las tasas que correspondan conforme a la RT N° 17, sección 5, en la medida que sus efectos fueran significativos, excepto por los activos y pasivos por impuestos diferidos – incluyendo saldos por impuesto a la ganancia mínima presunta - y los saldos con compañías relacionadas que no han sido descontados, de acuerdo con lo establecido por las normas de la CNV y con las normas contables profesionales vigentes.

b) Bienes de uso

El valor de los bienes de uso transferidos por la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA) a EDELAP S.A. ha sido determinado detrayendo del valor total de los activos transferidos el valor que la Sociedad asignó a los créditos y materiales en función de las estimaciones sobre la recuperabilidad de esos bienes efectuadas al inicio del ejercicio de concesión. Dicho valor fue asignado entre los distintos rubros de Bienes de Uso en función de análisis técnicos realizados por personal de la Sociedad.

Los bienes de uso fueron valuados a su costo reexpresado según lo mencionado en la Nota 1 b). La amortización de los bienes de uso fue calculada siguiendo el método de la línea recta aplicando tasas mensuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Los anticipos a proveedores en moneda extranjera se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre del período para la liquidación de estas operaciones.

Con base en sus proyecciones a la fecha, la Sociedad ha efectuado la comparación entre la medición contable de sus bienes de uso y sus correspondientes valores recuperables calculados en base a su valor de uso. El mismo es definido como el valor actual esperado de los flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil. Los supuestos utilizados para la elaboración de los flujos de fondos mencionados contemplan la utilización de plazos acordes con las vidas útiles de cada grupo de bienes, incrementos de tarifas y ajustes de costos estimados, ciertos riesgos específicos asociados a los activos y la aplicación de una tasa de descuento que refleja la estimación y evaluación que la Gerencia hizo del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de los activos que no hayan sido considerados en los flujos mencionados. La concreción de las premisas que originan dichas proyecciones están sujetas a la concreción de varios hechos, los que a la fecha de emisión de los presentes estados contables aún no se han verificado, entre ellos, el resultado final de la revisión tarifaria integral detallada en la Nota 10.

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable medido como valor de utilización económica calculado como se menciona en el párrafo anterior.

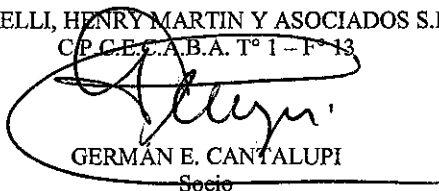
c) Créditos e ingresos por ventas

Incluyen los ingresos por servicios facturados como así también los devengados y pendientes de facturación al cierre de cada ejercicio. Estos últimos fueron determinados mediante estimaciones técnicas basadas en niveles de consumo de períodos y ejercicios anteriores corregidos por la evolución de las compras de energía.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

Los impuestos, tasas y contribuciones (exigibles por el Estado Nacional, Provincial o Municipal desde su percepción) se exponen deducidos de dichos créditos.

d) Previsiones

La "Previsión para deudores de dudoso cobro" se ha constituido para cubrir los créditos por ventas que se estiman de difícil recuperabilidad. El monto de la misma fue determinado con base en un análisis de la cartera de clientes. Su importe se expone deducido de los créditos por ventas.

La "Previsión para juicios y otros reclamos" cubre obligaciones contingentes derivadas de juicios laborales y otros reclamos no judiciales. En la estimación de sus montos y posibilidades de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables la Sociedad es parte de situaciones contingentes cuya potencial pérdida no es probable, pero sí razonablemente posible considerando la opinión de sus asesores legales. La Sociedad estima que la resolución final de estas cuestiones no originará un impacto significativo adverso sobre los presentes estados contables.

e) Impuesto a las ganancias e Impuesto a la ganancia mínima presunta

Las normas contables profesionales vigentes requieren la contabilización del cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y de pasivos por impuesto diferido en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y de los pasivos. También se reconocen activos impositivos diferidos por los quebrantos impositivos existentes y por los créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras computados considerando la tasa vigente del 35%. De acuerdo con lo dispuesto por las normas contables vigentes adoptadas por la CNV, los activos y pasivos generados por aplicación del método del impuesto diferido deben medirse por su valor nominal.

En adopción de la Resolución General CNV N° 576 la Sociedad ha registrado el pasivo diferido correspondiente a la diferencia que surge entre el valor contable de los bienes de uso ajustados por inflación y el valor fiscal de los mismos (Nota 1.a y 9.b).

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias.

La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes (ver además consideraciones particulares aplicables a EDELAP S.A. en Nota 9).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

f) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas en moneda homogénea según lo explicado en la Nota 1.b) excepto la cuenta "Capital social - Valor nominal" que se ha mantenido por su valor de origen de acuerdo a disposiciones legales. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Capital social - Ajuste de capital".

g) Cuentas del estado de resultados

Se encuentran a su valor nominal. Los cargos por activos consumidos (bienes de uso) se determinaron en función de los valores actualizados de tales activos según lo mencionado en la Nota 1 b).

h) Provisión por beneficios futuros establecidos en los Convenios Colectivos de Trabajo

Los Convenios Colectivos de Trabajo firmados por la Sociedad establecen determinados beneficios futuros para los empleados los cuales son considerados como un único plan.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la provisión se estimó teniendo en cuenta el monto determinado en el informe actuarial efectuado por un consultor externo especializado.

Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la RT N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales.

A la fecha de los presentes estados contables el pasivo total y las pérdidas actuariales diferidas se exponen netas en la Nota 3.f). El diferimiento de las pérdidas actuariales se efectúa considerando un plazo de aproximadamente 20 años en función de la estimación del plazo remanente de trabajo del personal activo que deberá transcurrir hasta alcanzarse el goce de los beneficios.

i) Uso de estimaciones

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que son determinantes de la valuación y recuperabilidad de los importes de los activos, la suficiencia de los pasivos y la revelación de situaciones contingentes a la fecha de preparación de los estados contables.

Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

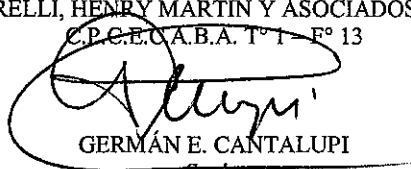
j) Instrumentos financieros derivados

Durante el presente ejercicio la Sociedad mantuvo un instrumento derivado incorporado a un contrato por compra de bienes de uso, que no calificaba para la contabilidad de cobertura, el cual ha sido valuado a su valor neto de realización. Los cambios en la

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

medición contable del mismo fueron registrados en el resultado del ejercicio en el rubro Resultados financieros y por tenencia.

3. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL BALANCE GENERAL

	31/12/10	31/12/09
a) Caja y bancos		
Caja en moneda local	174.097	121.351
Caja en moneda extranjera	10.814	41.235
Bancos en moneda local	2.778.419	14.292.909
Bancos en moneda extranjera	2.586.034	77.456
Total	5.549.364	14.532.951
b) Créditos por ventas		
Corrientes		
Clientela por distribución	53.499.996	60.416.740
Impuestos, tasas y contribuciones a recaudar por cuenta de terceros	(8.306.199)	(8.821.503)
Energía entregada a facturar	24.197.188	17.775.178
Otros	492.075	460.095
Sub-Total	69.883.060	69.830.510
Menos:		
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(23.542.198)	(22.532.198)
Total	46.340.862	47.298.312
No corrientes		
Clientela por distribución	4.178.182	5.686
Total	4.178.182	5.686
c) Otros créditos		
Corrientes		
Pagos netos por cuenta de sociedades relacionadas (Nota 6.c)	382.613	35.837
Saldos con Compañías art. 33 Ley Nro.19.550 (Nota 6.c)	15.605	-
Gastos pagados por adelantado	431.879	420.057
Anticipos a proveedores	142.331	74.390
Capital suscrito pendiente de integración Accionistas Clase "C" (Programa Propiedad Participada) (Nota 6.b y c)	507.750	507.750
Compromiso irrevocable de suscripción e integración de Capital (Nota 6.b y c)	1.634.026	1.634.026
Saldo compensación municipal a cobrar	-	36.778
Activo por derivado incorporado	-	1.520.188
Otros	1.480.826	1.248.399
Total	4.595.030	5.477.425
No corrientes		
Pagos netos por cuenta de sociedades relacionadas (Nota 6.c)	5.563.610	5.264.985
Saldos a favor por impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 9.a)	18.919.875	24.921.936
Otros	65.761	-
Total	24.549.246	30.186.921

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

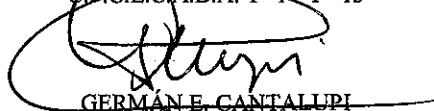
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

	31/12/10	31/12/09
d) Deudas comerciales		
Corrientes		
Proveedores por compra de energía	19.586.233	17.020.207
Otros proveedores en moneda local	11.297.096	19.456.013
Otros proveedores en moneda extranjera	11.705	28.263
Honorarios por gerenciamiento (Nota 6.c)	651.318	625.495
Total	31.546.352	37.129.978
No corrientes		
Honorarios por gerenciamiento (Nota 6.c)	821.227	821.227
e) Deudas financieras		
Corrientes		
Préstamos bancarios:		
En moneda extranjera	5.702.538	5.450.112
Total	5.702.538	5.450.112
No Corrientes		
Préstamos bancarios:		
En moneda extranjera	11.405.076	10.900.224
Total	11.405.076	10.900.224
f) Deudas sociales		
Corrientes		
Cargas sociales y sueldos	3.653.962	2.879.802
Provisión para sueldos, bonos, beneficios netos y cargas sociales	20.841.203	13.146.239
Total	24.495.165	16.026.041
No corrientes		
Obligaciones por beneficios proyectados y otros bonos	10.561.416	8.575.378
Pérdidas actuariales diferidas	(4.881.654)	(3.683.778)
Total	5.679.762	4.891.600
g) Deudas fiscales		
Corrientes		
Impuesto al valor agregado	1.939.149	1.115.347
Contribuciones provinciales	1.335.541	1.368.524
Contribuciones municipales	1.471.323	1.989.492
Retenciones y percepciones de Impuesto al Valor Agregado	1.010.767	1.166.791
Retenciones de impuesto a las ganancias	601.701	508.417
Deuda por regularización impositiva (Nota 14)	1.514.973	1.398.022
Provisión por impuesto a la ganancia mínima presunta neta de anticipos (Nota 9.a)	-	2.154.829
Deuda por impuestos provinciales (Nota 12)	476.379	-
Otras	253.378	351.005
Total	8.603.211	10.052.427

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

	31/12/10	31/12/09
No Corrientes		
Deuda por regularización impositiva (Nota 14)	11.098.389	11.540.196
Deuda por impuestos provinciales (Nota 12)	1.075.345	1.611.997
Pasivo diferido por impuesto a las ganancias (Nota 9.b)	49.926.341	82.298.153
Total	62.100.075	95.450.346
h) Otras deudas		
Corrientes		
Central Dique S.A. (Nota 15 y Nota 6.c)	3.452.804	1.673.479
Pagos netos realizados por partes relacionadas por cuenta de la Sociedad y servicios prestados a la Sociedad (Nota 6.c)	871.266	1.974.387
Anticipo de clientes y Programa uso racional de la energía (Nota 10.h)	55.168.616	30.023.946
Provisión por multas con el organismo de control y bonificaciones a clientes por resoluciones del organismo de control (Nota 10.c)	50.421.046	7.579.918
Otras	1.099.826	2.356.318
Total	111.013.558	43.608.048
No corrientes		
AES Argentina Holdings SCA (Uruguay) (Nota 16 y Nota 6.c)	56.955.645	49.475.470
Central Dique S.A. (Nota 15 y Nota 6.c)	29.348.835	31.796.096
AES Platense Investment Uruguay SCA (Nota 16 y Nota 6.c)	62.484.023	54.378.057
Inversora San Nicolás S.A. (Nota 15 y Nota 6.c)	1.726.402	-
Provisión por multas con el organismo de control y bonificaciones a clientes por resoluciones del organismo de control (Nota 10.c)	102.488.761	112.431.816
SalDOS con compañías relacionadas por desafectación de aportes irrevocables (Nota 6. b y c)	220.025	220.025
SalDOS con compañías art. 33 Ley 19.550 por desafectación de aportes irrevocables (Nota 6. b y c)	1.921.751	1.921.751
Anticipos de clientes	2.047.482	1.232.325
Total	257.192.924	251.455.540

4. ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

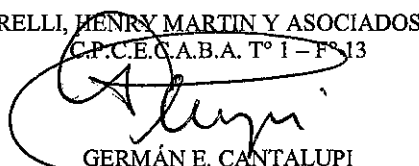
En virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y en los términos de la concesión que regula las condiciones de la privatización y prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, la Sociedad no puede, sin previa autorización de la autoridad regulatoria, ceder o transferir bajo cualquier título bienes esenciales afectados a la operación o constituir gravámenes sobre ellos en la medida que se genere una reducción en la prestación del servicio.

5. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades Comerciales, el Estatuto Social y la Resolución General Nro. 368/01 de la CNV, el 5 % de la utilidad neta del ejercicio debe ser destinado a la reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


GERMÁN E. CANTALUPI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

Adicionalmente, el Estatuto Social establece que la Sociedad emitirá bonos de participación para el personal en los términos del artículo 230 de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades Comerciales de forma tal de distribuir como bonificación el 0,5 % de las ganancias después de impuestos.

Como consecuencia de la reestructuración de su deuda financiera, efectuada por la Sociedad durante el año 2007, y tal como se acordó con el acreedor bancario mencionado en la Nota 11 de los presentes estados contables, EDELAP S.A. no podrá pagar dividendos hasta que culmine con el pago de la deuda financiera en cuestión.

6. SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y OTRAS PARTES RELACIONADAS

- a) Los porcentajes de participación en el capital y en los votos de las Sociedades art. 33 Ley Nro. 19.550 a la fecha de los presentes estados contables son:

Controlantes:

• Compañía de Inversiones en Electricidad S.A.	51,00%
• Luz de La Plata S.A. (*)	31,70%
Sub-Total – Sociedades art. 33 Ley Nro. 19.550	82,70%

(*) Dado que Luz de La Plata S.A. posee el 41,02 % del capital de Compañía de Inversiones en Electricidad S.A., su participación directa e indirecta sobre el capital accionario de EDELAP S.A. es del 52,6202 %.

Las partes vinculadas son Inversora AES Americas Holding España S.L. la cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables detenta un 7,30% del capital de EDELAP S.A. y el Programa de Propiedad Participada con una participación del 10% antes de tomar en cuenta la conclusión de las consideraciones descriptas a continuación en la presente Nota.

Las participaciones accionarias al cierre son las que se mencionan anteriormente, siendo Compañía de Inversiones en Electricidad S.A., Luz de La Plata S.A. e Inversora AES Americas Holding España S.L. sociedades integrantes del grupo económico The AES Corporation, con domicilio en 4300 Wilson Boulevard, 11th floor, Arlington, EEUU.

- b) Las operaciones de cada ejercicio con Sociedades art. 33 Ley Nro. 19.550 fueron las siguientes:

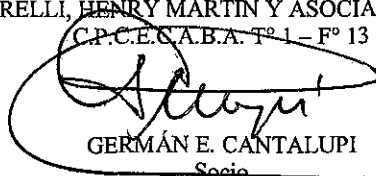
	31/12/10	31/12/09
Luz de La Plata S.A.		
• Honorarios por gerenciamiento (pérdida) (Anexo H)	3.177.642	3.024.526

Asimismo se devengaron intereses y actualización de capital con las sociedades vinculadas Central Dique S.A., AES Argentina Holdings SCA y AES Platense Investment Uruguay SCA y AES Energy LTD, conforme los sendos acuerdos de préstamo descriptos respectivamente en las Notas 15 y 16.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 – F° 60

1. Aportes recibidos de los accionistas

1.1. Aportes capitalizados por Asamblea de la Sociedad

- 24 de abril de 2009: \$ 5.077.500. La Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases de la Sociedad resolvió capitalizar aportes irrevocables ofrecidos por sus accionistas por un total de \$ 5.077.500, aumentándose el capital social en \$ 4.747.462, más \$ 330.038 destinado a la prima de emisión, en las proporciones del 51% de acciones Clase "A", 39% de acciones Clase "B" y 10% de acciones Clase "C". Este aumento se encuentra totalmente suscrito por todas las Clases de accionistas y ha sido contabilizado como Capital Social. Resta a la fecha de los presentes estados contables la integración de la parte correspondiente a la Clase "C" por \$ 507.750 (Nota 3.c). La parte de los aportes irrevocables efectuados en exceso por los accionistas Clases "A" y "B" por \$ 507.750 fueron reclasificados al pasivo no corriente (Nota 3.h).

- 24 de septiembre de 2009: \$ 16.340.260. La Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases de la Sociedad resolvió capitalizar nuevos aportes irrevocables ofrecidos por sus accionistas por un total de \$ 16.340.260, aumentándose el capital social en las proporciones del 51% de acciones Clase "A", 39% de acciones Clase "B" y 10% de acciones Clase "C". La parte de los aportes irrevocables efectuados en exceso por los accionistas Clases "A" y "B" por \$ 1.634.026 fueron reclasificados al pasivo no corriente (Nota 3.h).

Con fecha 3 de diciembre de 2009 por medio de nota remitida a EDELAP S.A., los accionistas Clase "A" y "B", Coinelec S.A. y Luz de La Plata S.A., manifestaron expresamente su voluntad irrevocable de suscribir, en ejercicio del derecho de acrecer que les otorga la ley de sociedades comerciales, la totalidad de las acciones Clase "C", correspondientes al aumento mencionado en el párrafo anterior, que eventualmente, no sean suscriptas por los actuales accionistas de dicha Clase en ejercicio de su derecho de preferencia.

EDELAP S.A. ha registrado contablemente el aumento de capital y la parte pendiente de suscripción con compromiso irrevocable de suscripción e integración por \$ 1.634.026, se registró con contrapartida en el rubro "Otros créditos corrientes – Compromiso irrevocable de suscripción e integración de Capital" (Nota 3.c).

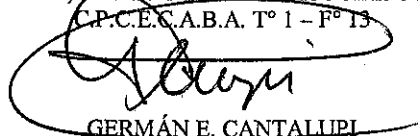
- 26 de febrero de 2010: \$ 33.036.720. Por medio de Asamblea Extraordinaria y Especial de Clases EDELAP S.A. decidió capitalizar nuevos aportes irrevocables ofrecidos por sus accionistas por un total de \$ 33.036.720, en las proporciones del 51% de acciones Clase "A", 39% de acciones Clase "B" y 10% de acciones Clase "C". Los accionistas Clase "C" manifestaron su abstención respecto a la suscripción del presente aumento de capital, contando con los plazos que le otorga el derecho de preferencia de acuerdo al Art. 6° del Estatuto. En virtud de ello, los accionistas Coinelec S.A. y Luz de La Plata S.A. manifestaron su voluntad irrevocable de ejercer el derecho de acrecer, en proporción a sus tenencias accionarias, sobre la totalidad de las acciones Clase "C" que eventualmente no sean suscriptas por los accionistas de dicha clase.

- 26 de abril de 2010: \$ 17.673.149. Por medio de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases EDELAP S.A. decidió capitalizar los aportes irrevocables ofrecidos por sus accionistas, en las proporciones del 51% de acciones Clase "A", 39% de acciones Clase "B" y 10% de acciones Clase "C". Los accionistas Clase "C" aún no se manifestaron al respecto, estando amparados en el derecho que les asiste según lo dispuesto por el Art. 6° del Estatuto de la Sociedad para ejercer su derecho de preferencia. En virtud de ello, los accionistas Coinelec S.A. y Luz de La Plata S.A.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

manifestaron su voluntad irrevocable de ejercer el derecho de acrecer, en proporción a sus tenencias accionarias, sobre la totalidad de las acciones Clase "C" que eventualmente no sean suscriptas total o parcialmente por dichos accionistas.

- 19 de octubre de 2010: \$ 8.953.846. Por medio de la Asamblea Extraordinaria y Especial de Clases EDELAP S.A. decidió capitalizar los aportes irrevocables aceptados por el Directorio con fecha 22 de abril y 6 de mayo de 2010 realizados por Luz de La Plata S.A. (\$ 3.880.000) y Coinelec S.A. (\$ 5.073.846), por un monto total \$ 8.953.846 disponiéndose la emisión de las correspondientes acciones ordinarias, escriturales, de \$ 0,935 valor nominal cada una y de un voto por acción, sin prima de emisión, en las mismas condiciones que las acciones que se encuentran en circulación a dicha fecha, y en las proporciones del 51% de acciones Clase "A", 39% de acciones Clase "B" y 10% de acciones Clase "C". Los accionistas Coinelec S.A. y Luz de La Plata S.A. manifestaron su voluntad irrevocable de suscribir la cantidad proporcional de acciones correspondiente a su respectiva Clase, a emitirse como consecuencia de la capitalización de los aportes irrevocables antes referidos.

El accionista Clase "B", Inversora AES Américas Holding España S.L., manifestó que no es su voluntad suscribir el aumento de capital en proporción a su tenencia accionaria; y en consecuencia, el accionista Luz de La Plata S.A. manifestó su voluntad irrevocable de suscribir la totalidad de las acciones Clase "B" que no suscribe en este acto la accionista Clase "B" Inversora AES Américas Holding España S.L.

Los accionistas Clase "C" manifestaron su abstención al respecto, por ende los accionistas Coinelec S.A. y Luz de La Plata S.A., manifestaron que, una vez vencido el término por el cual la Clase "C" puede ejercer el derecho de preferencia para la suscripción del aumento de capital en su proporción accionaria, sin que hubiese ejercido dicho derecho o hubiese manifestado su voluntad de no suscribir el aumento totalmente, antes del vencimiento de dicho plazo, es su voluntad irrevocable ejercer el derecho de acrecer en la totalidad de las acciones Clase "C" que, eventualmente, no sean suscriptas, en la proporción de sus tenencias accionarias.

Los aportes irrevocables considerados por las Asambleas de accionistas de fecha 26 de febrero, 26 de abril y 19 de octubre de 2010, detalladas precedentemente, no serán registrados contablemente como Capital Social hasta tanto se finalice con los trámites de inscripción y autorización para la cotización y oferta pública por los Organismos correspondientes.

Adicionalmente, a la fecha de los presentes estados contables, el accionista mayoritario a través de sus subsidiarias, ha manifestado su intención de continuar soportando financieramente a la Sociedad por un período de 12 meses, en la medida que sea necesario, para que esta continúe con el normal desenvolvimiento de sus operaciones.

1.2. Trámite formal de autorización para la emisión de acciones

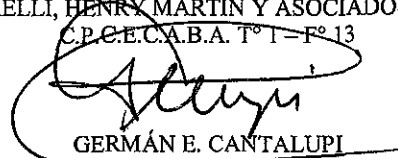
La Sociedad se encuentra preparando las presentaciones y trámites formales necesarios a fin de contar con la autorización necesaria para la emisión de las acciones correspondientes a los aportes de los accionistas antes mencionados.

Con fecha 17 de junio de 2010 se efectuó una primer presentación ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y la Comisión Nacional de Valores (CNV) con el objeto de solicitar autorización para la Oferta Pública de acciones, y la misma se complementará con posteriores presentaciones según corresponda y sea necesario a efectuar ante estos organismos, todo ello en

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

cumplimiento de las exigencias formales que en tal sentido le son aplicables conforme lo establece el Capítulo VI.3, artículo 11 de las Normas de la CNV.

Cabe aclarar que el mencionado trámite se realiza a efectos de cumplir con la normativa aplicable a la Sociedad, pero la misma no efectuará efectiva oferta pública de sus acciones.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables los mencionados trámites aun no han sido finalizados y por ende aun no se ha obtenido la aprobación formal de los organismos en cuestión.

1.3. Aportes Irrevocables pendientes de tratamiento por Asamblea

El Directorio de la Sociedad aceptó con fecha 8 de septiembre de 2010 y 16 de diciembre de 2010 nuevas ofertas de aportes irrevocables efectuadas por Luz de la Plata S.A. por las sumas de \$ 12.393.333 y \$ 3.271.667 y por Coinelec S.A. por las sumas de \$ 16.206.667 y \$ 4.278.333 respectivamente.

Hecho posterior:

El Directorio de la Sociedad aceptó con fecha 17 de febrero de 2011 una nueva oferta de aporte irrevocable efectuada por Luz de La Plata S.A. por la suma total de \$ 3.442.227.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad con fecha 25 de febrero de 2011 aceptó otra oferta de aporte irrevocable realizada por Coinelec S.A. por la suma total de \$ 4.501.373.

Con fecha 3 de marzo de 2011 la Sociedad celebró la Asamblea Extraordinaria y Especial de Clases por la cual se decidió capitalizar los aportes irrevocables aceptados por el Directorio con fecha 8 de septiembre y 16 de diciembre de 2010 realizados por Luz de La Plata S.A. (\$ 15.665.000) y Coinelec S.A. (\$ 20.485.000), por un monto total \$ 36.150.000 disponiéndose la emisión de las correspondientes acciones ordinarias, escriturales, de \$ 0,935 valor nominal cada una y de un voto por acción, sin prima de emisión, en las mismas condiciones que las acciones que se encuentran en circulación a dicha fecha, y en las proporciones del 51% de acciones Clase "A", 39% de acciones Clase "B" y 10% de acciones Clase "C". Los accionistas Coinelec S.A. y Luz de La Plata S.A. manifestaron su voluntad irrevocable de suscribir la cantidad proporcional de acciones correspondiente a su respectiva Clase, a emitirse como consecuencia de la capitalización de los aportes irrevocables antes referidos.

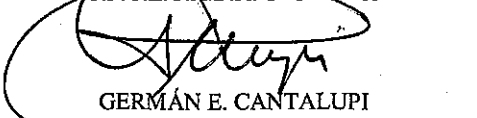
El accionista Clase "B", Inversora AES Américas Holding España S.L., manifestó que no es su voluntad suscribir el aumento de capital en proporción a su tenencia accionaria; y en consecuencia, el accionista Luz de La Plata S.A. manifestó su voluntad irrevocable de suscribir la totalidad de las acciones Clase "B" que no suscribe en este acto la accionista Clase "B" Inversora AES Américas Holding España S.L.

Los accionistas Clase "C" manifestaron su abstención al respecto. Los accionistas Coinelec S.A. y Luz de La Plata S.A., manifestaron que, una vez vencido el término por el cual la Clase "C" puede ejercer el derecho de preferencia para la suscripción del aumento de capital en su proporción accionaria, sin que hubiese ejercido dicho derecho o hubiese manifestado su voluntad de no suscribir el aumento totalmente, antes del vencimiento de dicho plazo, es su voluntad irrevocable ejercer el derecho de acrecer en la totalidad de las acciones Clase "C" que, eventualmente, no sean suscriptas, en la proporción de sus tenencias accionarias.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad aún no ha dispuesto la emisión formal de las acciones correspondientes al presente aumento de capital, por lo cual aún no se han iniciado los respectivos trámites de autorización de emisión de acciones ante CNV y Bolsa.

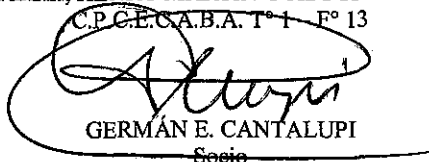
- c) Los saldos con partes relacionadas y con compañías del Art. 33 de la Ley 19.550 son los siguientes:

	<u>31/12/10</u>	<u>31/12/09</u>
Otros créditos		
Corrientes		
Pagos netos por cuenta de sociedades relacionadas:		
AES Sul	34.006	34.006
EDES S.A.	15.070	-
AES Pampa Energy S.A.	7.508	1.831
AES Sonel	171.667	-
AES Climate Solution	35.082	-
AES New Caribbean Investment	119.280	-
Subtotal	382.613	35.837
Saldos con compañías art. 33 Ley 19.550:		
Luz de La Plata S.A	8.057	-
Coinelec S.A.	7.548	-
Subtotal	15.605	-
Capital suscrito pendiente de integración Accionistas Clase "C" (Programa Propiedad Participada)	507.750	507.750
Compromiso irrevocable de suscripción e integración de Capital	1.634.026	1.634.026
No corrientes		
Pagos netos por cuenta de sociedades relacionadas:		
AES Corp.	2.267.276	2.174.894
Camille Ltd.	1.009.869	947.887
Créditos netos con Accionistas Clase "C" (Programa de Propiedad Participada)	2.286.465	2.142.204
Subtotal	5.563.610	5.264.985
Deudas comerciales		
Corrientes		
Luz de La Plata S.A.(Honorarios por gerenciamiento)	651.318	625.495
No corrientes		
Luz de La Plata S.A.(Honorarios por gerenciamiento)	821.227	821.227
Otras deudas		
Corrientes		
Central Dique S.A. (Nota 15)	3.452.804	1.673.479

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

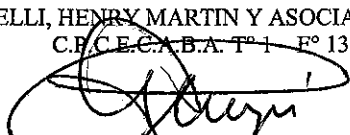
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

	<u>31/12/10</u>	<u>31/12/09</u>
Pagos netos realizados por partes relacionadas por cuenta de la Sociedad y servicios prestados a la Sociedad:		
AES Ocean Springs	284.183	284.183
AES Energy	129.847	1.177.655
BA Services	42.929	42.929
EDES S.A.	-	141.165
AES Electric SG&A	2.438	2.329
Compañía de Alumbrado Eléctrico San Salvador	42.098	40.234
AES Corp.	333.612	268.806
AES Panamá	19.809	-
AES Agriverde	16.350	15.626
AES Servicios América S.R.L.	-	1.460
Subtotal	<u>871.266</u>	<u>1.974.387</u>
No corrientes		
AES Argentina Holdings SCA (Uruguay) (Nota 16)	56.955.645	49.475.470
Central Dique S.A. (Nota 15)	29.348.835	31.796.096
AES Platense Investment Uruguay SCA (Nota 16)	62.484.023	54.378.057
Inversora San Nicolás S.A. (Nota 15)	1.726.402	-
Subtotal	<u>150.514.905</u>	<u>135.649.623</u>
Saldos con compañías relacionadas por desafectación de aportes irrevocables - Inversora AES Americas Holding España S.L.		
	<u>220.025</u>	<u>220.025</u>
Saldos con compañías art. 33 Ley 19.550 por desafectación de aportes irrevocables:		
Luz de La Plata S.A.	707.898	707.898
Coinelc S.A.	1.213.853	1.213.853
Subtotal	<u>1.921.751</u>	<u>1.921.751</u>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 13


GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

7. PLAZOS, TASAS DE INTERES Y PAUTAS DE ACTUALIZACION DE CREDITOS Y DEUDAS

Concepto	Inversiones	Créditos (1)	Deudas financieras (2)	Otras deudas ciertas (3)
Cancelable en moneda				
Sin plazo	-	12.473.275	-	259.367.644
Con plazo				
Vencido				
Hasta tres meses	-	5.262.512	-	1.070.261
De tres a seis meses	-	1.433.553	-	22.027
De seis a nueve meses	-	774.532	-	106
De nueve a doce meses	-	801.393	-	-
De un año a dos años	-	4.521.993	-	105.767
Más de dos años	-	22.817.771	-	-
Total vencido	-	35.611.754	-	1.198.161
A vencer				
Hasta tres meses	12.841.501	34.623.740	1.425.635	56.114.187
De tres a seis meses	-	8.975.792	1.425.635	3.338.812
De seis a nueve meses	-	127.203	1.425.634	3.086.840
De nueve a doce meses	-	74.126	1.425.634	4.382.014
De un año a dos años	-	1.320	5.702.538	20.179.218
Más de dos años	-	157	5.702.538	151.543.294
Total a vencer	12.841.501	43.802.338	17.107.614	238.644.365
Total con plazo	12.841.501	79.414.092	17.107.614	239.842.526
Total cancelable en moneda	12.841.501	91.887.367	17.107.614	499.210.170
No cancelable en moneda	-	19.624.350	-	2.242.104
Previsión para deudores de dudoso cobro	-	(23.542.198)	-	-
Impuestos, tasas y contribuciones a recaudar por cuenta de terceros	-	(8.306.199)	-	-
Total	12.841.501	79.663.320	17.107.614	501.452.274

(1) Del total, \$ 41.117.765 de créditos de clientela por distribución devengan interés acorde lo establecido por el Reglamento de Suministro vigente, en la medida que los usuarios incurran en mora, aplicando en su caso, según la categoría tarifaria de que se trate, las penalidades e intereses previstos en el artículo 5°, Inciso b) y en el artículo 9° del mencionado Reglamento o las establecidas en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 acorde disposición de la Ley N° 26.361.

(2) El capital de la deuda financiera con entidades bancarias al cierre del período es en dólares estadounidenses y devenga una tasa LIBOR más 150bps anual (Nota 11).

(3) Comprende la totalidad del pasivo excepto provisiones y deudas financieras. Dentro de estas se encuentran las deudas mencionadas en las Notas 15 y 16 de los presentes Estados Contables, que devengan las tasas de interés y actualizaciones allí descriptas.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

8. CUESTIONES REFERENTES A COOPERATIVAS

Mediante la Resolución Nro. 1.398/98, el ENRE ordenó a la Sociedad hacerse cargo de las áreas de concesión que actualmente están a cargo de cooperativas dentro de su propia área de concesión. Para este fin la Sociedad debería adquirir los activos de tales cooperativas. Tanto éstas como EDELAP S.A. recurrieron esta Resolución ante la Secretaría de Energía de la Nación. Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Secretaría de Energía confirmó la Resolución del ENRE. EDELAP S.A. presentó un recurso de revocatoria. Atento al estado actual de la causa, no es posible a la fecha medir el impacto económico-financiero que esta Resolución podría acarrearle a la Sociedad pero no se estima significativo.

9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

a) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad mantiene registrado como crédito un monto total de \$ 18.919.875 correspondiente al impuesto a la ganancia mínima presunta devengado hasta el 31 de diciembre de 2010 cuya compensación futura con el impuesto a las ganancias estima probable, basada en sus proyecciones de ingresos, gastos e impuestos futuros.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables EDELAP S.A ha decidido imputar a resultados \$ 8.556.355 del impuesto a la ganancia mínima presunta, por considerarse que no son recuperables acorde a los resultados impositivos proyectados a la fecha de emisión de los presentes estados.

Tal como se menciona en la Nota 2.i) a los presentes estados contables, la concreción de los supuestos y premisas que originan las mencionadas proyecciones están sujetas a la concreción de varios hechos, los que a la fecha de estos estados contables aún no se han verificado (Nota 10).

Cabe destacar que en vistas de la relevante jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconociendo la inconstitucionalidad del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en cierto caso concreto planteado por un contribuyente (Fallo "Hermitage", del 15 de junio de 2010), con fecha 28 de diciembre de 2010, la Sociedad presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos un Recurso Administrativo Previo de Repetición, reclamando la devolución del gravamen ingresado por los períodos 2004 (parcial, por las sumas ingresadas en el año 2005), 2005 y 2009, por aproximadamente \$ 6.911.092 (con más los correspondientes intereses que se devenguen hasta su devolución).

En línea con el sustento del recurso referido en el párrafo anterior, el 7 de febrero de 2011 fue presentada ante el Juzgado Federal de San Nicolás una "Acción declarativa de inconstitucionalidad" en relación al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta de la Sociedad correspondiente al período 2010 y siguientes, incorporando la solicitud de otorgamiento de una medida cautelar.

Con fecha 17 de febrero de 2011 la Sociedad fue notificada de la resolución judicial por la cual fue concedida la medida cautelar de no innovar peticionada, ordenando al Fisco se abstenga de intimar el pago, ejecutar y/o trabar embargos respecto del impuesto correspondiente al período 2010 y sus anticipos, como así también de reclamar e intimar dicho tributo por los períodos posteriores que se devenguen.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

b) Reconciliación del impuesto a las ganancias

EDELAP S.A., en cumplimiento de la Resolución General N° 487/06 de la CNV, optó oportunamente por no registrar pasivo diferido sobre la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de bienes de uso y el valor fiscal, y por ende se informaba en nota el efecto de esta opción sobre las cifras de los estados contables al cierre de cada período o ejercicio.

En adopción de la Resolución General CNV N° 576 la Sociedad ha registrado el pasivo diferido correspondiente a la diferencia que surge entre el valor contable de los bienes de uso ajustados por inflación y el valor fiscal de los mismos (Nota 1.a).

La reconciliación entre el cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio determinado sobre bases fiscales y el que se hubiera determinado aplicando al resultado contable antes de impuesto la tasa impositiva es la que se muestra en el cuadro siguiente:

	(Pérdida) / Ganancia	
	31/12/2010	31/12/2009
Resultado del ejercicio antes del impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta, según estado de resultados	(113.031.255)	(81.551.235)
Más:		
Cargo a resultados por créditos del impuesto a la ganancia mínima presunta no recuperables	(8.556.355)	(5.509.707)
Subtotal	(121.587.610)	(87.060.942)
Alícuota impositiva vigente	35%	35%
Impuesto sobre bases contables calculado a la alícuota impositiva vigente	42.555.664	30.471.330
Efecto de diferencias permanentes	(10.183.852)	(4.167.357)
Impuesto a las ganancias del ejercicio contabilizado	32.371.812	26.303.973

	(Pérdida) / Ganancia	
	31/12/2010	31/12/2009
Composición del cargo a resultados por impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta		
Resultado por variación del pasivo diferido	32.371.812	27.199.724
Diferencia de provisión versus declaración jurada del ejercicio anterior	-	(895.751)
Subtotal	32.371.812	26.303.973
Cargo por créditos por impuesto a la ganancia mínima presunta no recuperables	(8.556.355)	(5.509.707)
Total cargo del ejercicio por impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	23.815.457	20.794.266

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

Los componentes de los activos y pasivos diferidos son los siguientes:

	(Pasivo) / Activo	
	31/12/2010	31/12/2009
Previsión para deudores incobrables	2.732.878	2.306.742
Diferencias en los valores amortizables y amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles	(64.059.055)	(65.968.759)
Diferencia en valores de bienes de uso contables versus impositivos correspondientes al ajuste por inflación (aplicación RG CNV N° 576)	(311.599.755)	(323.218.694)
Multas y otros gastos no deducibles impositivamente	230.279.242	151.743.132
Subtotal	(142.646.690)	(235.137.579)
Alícuota del impuesto a las ganancias vigente	35%	35%
Pasivo diferido contabilizado	(49.926.341)	(82.298.153)

10. MARCO REGULATORIO

a) Antecedentes legales y constitutivos

La Sociedad fue constituida el 6 de octubre de 1992 (decreto 1795/92) en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA S.A.). El 18 de diciembre de 1992 se iniciaron las actividades de la Sociedad en ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires (La Plata, Magdalena, Berisso, Ensenada, Coronel Brandsen, Punta Indio) que se determinan en el correspondiente Contrato de Concesión. La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión y se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la aplicación de las tarifas.

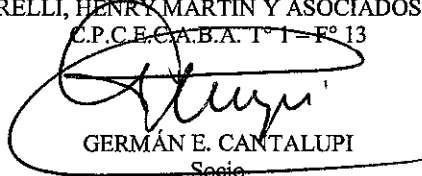
b) Cambios en el marco regulatorio

Desde diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron medidas de carácter monetario y de control de cambios. El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional para renegociar los contratos de obras y servicios públicos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público. Con fecha 4 de julio de 2003 se publicó en boletín oficial el decreto 311/2003 del Poder Ejecutivo de la Nación por el cual se creó la "Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos en el Ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios" ("UNIREN"), con el objeto de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

29

c) Suscripción del Acta Acuerdo

Luego de la sanción de la mencionada Ley, con fecha 12 de noviembre de 2004, EDELAP S.A. y la UNIREN, según mandato recibido del PEN, firmaron una Carta de Entendimiento. Dicha Carta de Entendimiento estableció entre otras cosas:

- El compromiso de EDELAP S.A. sobre un plan de inversiones bajo control del ENRE.
- El compromiso de EDELAP S.A. de no efectuar pago de dividendos (años 2004 y 2005).
- La aprobación de un aumento promedio del 23% sobre los costos propios de distribución, los costos de conexión y el servicio de rehabilitación vigentes sobre las tarifas de los usuarios excluyendo a los residenciales y un aumento adicional promedio del 5% para ser asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema en el área, ambos a partir del 1° de febrero de 2005.
- La determinación de parámetros de calidad de servicio, técnico y comercial.
- Un nuevo régimen sobre la extensión y ampliación de redes en zonas no electrificadas.
- Los pasos a seguir a efectos de concretar una Revisión Tarifaria Integral (RTI).
- El acuerdo sobre un plan de financiación de las penalidades impagas por EDELAP S.A., cuya primera cuota será exigible después de la entrada en vigencia del cuadro tarifario que resulte de la RTI.
- El ENRE no podrá otorgar a EDELAP S.A. un tratamiento diferencial al que se otorgue a las otras distribuidoras bajo jurisdicción nacional (EDESUR y EDENOR).

Con fecha 13 de enero de 2005 se realizó una audiencia pública al respecto y durante el mes de abril del mismo año EDELAP S.A. y la UNIREN firmaron un Acta Acuerdo que ratificó la Carta de Entendimiento. Dicha Carta de Entendimiento fue tratada posteriormente por el Congreso de la Nación, aprobada en sesión plenaria. Con fecha 7 de julio de 2005 el PEN emitió el Decreto N° 802/05 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 14/07/05) ratificando el Acta Acuerdo firmada y poniendo en vigencia sus disposiciones. Como consecuencia, durante el año 2005 entró en vigencia el ajuste de tarifas retroactivo al 1° de febrero de 2005.

Respecto a las multas por penalidades impagas por EDELAP S.A., en la mencionada Acta Acuerdo se establecen los montos de las bonificaciones a los usuarios y sanciones a abonar al Organismo Regulador que deberá efectuar la Sociedad para cancelar tales deudas, los plazos de cancelación y la modalidad de ajuste. El monto total contabilizado por EDELAP S.A. en concepto de multas (tanto las establecidas en el Acta Acuerdo como las devengadas posteriormente), alcanza la suma de \$ 152.909.807 (Nota 3 h).

El Acta Acuerdo también suspendió el pago por parte de la Sociedad de otras penalidades que quedarán definitivamente sin efecto si la Compañía cumple los requisitos enumerados en sus cláusulas 10 y 22.1. No se ha registrado pasivo por ellas en razón de que la Sociedad entiende que, hasta la fecha, ha cumplido sustancialmente con las obligaciones establecidas para que proceda la condonación. Asimismo hasta la fecha de emisión de los presentes estados, no ha recibido notificación alguna por parte del ENRE indicando algún incumplimiento a tales exigencias.

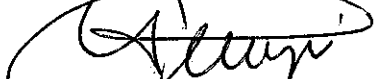
d) Ajuste de tarifas por variaciones de precios establecido en el Acta Acuerdo (IVC)

El Acta Acuerdo dispuso en su cláusula 4.2. que las variaciones de los precios de la economía que tienen impacto sobre el costo del servicio se calcularán cada seis meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en la cláusula 4.1., es decir, a partir del 1° de mayo de 2005. La cláusula 4.5., por

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

su parte, determina que el Regulador -el ENRE- deberá resolver esta revisión semestral dentro del plazo de sesenta días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre disponiendo, de corresponder, el ajuste con carácter retroactivo a partir de la fecha de inicio de dicho semestre.

Durante el ejercicio 2008 el Regulador mediante nota del ENRE N° 80109 comunicó a EDELAP S.A. que las autoridades de las cuales depende han señalado la procedencia de la aplicación del ajuste tarifario producto de la variación del Índice de Variación de Costos (IVC) por el período que abarca desde el 1° de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005, como así también del reconocimiento de ciertos conceptos asociados al mercado mayorista.

e) Cuadro Tarifario

Con fecha 31 de julio de 2008, el Regulador emitió la Resolución ENRE N° 324/2008 por la cual aprueba nuevos valores del cuadro tarifario de EDELAP S.A. con vigencia a partir de la facturación correspondiente a los consumos registrados con posterioridad a la cero hora del 1° de julio de 2008.

El 26 de noviembre de 2008, el ENRE dictó la Resolución 628/2008 mediante la cual aprueba el nuevo cuadro tarifario de acuerdo a los nuevos precios estacionales aprobados mediante la Resolución de la Secretaría de Energía N° 1169/08. La mencionada resolución fija los precios estacionales con vigencia a partir del 1° de octubre de 2008.

En enero del año 2009, el Defensor del Pueblo de la Nación promovió una presentación por la cual, entre otras cosas, planteaba su oposición a las resoluciones que pusieron en vigencia los nuevos cuadros tarifarios de las Distribuidoras nacionales a partir del 1° de octubre de 2008. Básicamente el aumento dispuesto por la Resolución ENRE N° 628/08 incluyó el traslado a tarifa del aumento en el precio estacional de la energía.

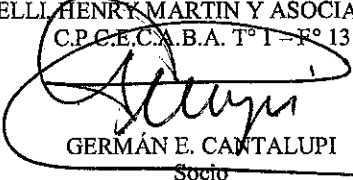
Con fecha 27 de enero de 2009 el ENRE, en cumplimiento de lo dispuesto por la justicia, puso en conocimiento de las Distribuidoras nacionales (EDELAP S.A., EDENOR S.A. y EDESUR S.A.) la existencia de una medida cautelar, promovida por una presentación del Defensor del Pueblo de la Nación. En dicha medida cautelar la justicia ordena a las mencionadas distribuidoras que se abstengan de efectuar cortes en el suministro de energía eléctrica de los usuarios afectados por el aumento de tarifa en cuestión, de producirse la falta de pago de las mismas, y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en la causa. La medida fue apelada por las distribuidoras y el gobierno nacional, habiendo previamente EDELAP S.A. interpuesto contra la referida medida el Recurso de Revocatoria. La Cámara de Apelación confirmó la medida del juez de primera instancia y la Sociedad ha recurrido dicha decisión de la Cámara ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación estando a la fecha de emisión de los presentes estados contables aún pendiente de resolución.

La Secretaría de Energía mediante la Resolución N° 652, publicada en el Boletín Oficial (BO) el 14 de agosto de 2009, determinó la suspensión de la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2009 y el 30 de septiembre de 2009, de los Artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 1169 del 31 de octubre de 2008. El ENRE mediante Resolución 433/09 publicada en el BO de fecha 19 de agosto aprueba los valores de los Cuadros Tarifarios de EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., con vigencia a partir de la facturación correspondiente a los consumos registrados con posterioridad a la cero hora del 1° de junio de 2009. Por aplicación de las mencionadas resoluciones, a partir del día 1° de octubre de 2009, vuelve a tener vigencia el cuadro tarifario aprobado por Resolución ENRE 628/08.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

La Secretaría de Energía mediante la Resolución N° 347/2010, publicada en el BO el 4 de mayo de 2010, resuelve suspender, durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2010, la aplicación del incremento de precios estacionales aprobado por la Resolución SE N° 1169/08 antes mencionada. En consecuencia el ENRE emite sendas resoluciones (Resolución ENRE 294/2010 del 19 de mayo de 2010 y Resolución ENRE 421/2010 del 21 de julio de 2010) aprobando los correspondientes Cuadros Tarifarios de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. cuyos valores retoman los que aprobara mediante la Resolución ENRE N° 433/09 para los consumos de los usuarios registrados con posterioridad a la cero hora del 1° de junio de 2010 y por todo el período antes referido.

Habiendo finalizado el período de aplicación de la Resolución SE N° 347/2010, el ENRE, a través de la Resolución ENRE N° 550/2010, publicada en el BO el 19 de octubre de 2010, instruye a Edenor S.A, Edesur S.A y Edelap S.A a aplicar a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las cero horas del 1 de Octubre de 2010, el cuadro tarifario aprobado en la Resolución ENRE N° 628/2008.

f) Revisión Tarifaria Integral

Con fecha 30 de julio de 2008 la Secretaría de Energía emitió la Resolución 866/2008 estableciendo pautas y plazos para la ejecución de la RTI, proceso que estaría a cargo del ENRE, y determinando la fecha de entrada en vigencia del cuadro tarifario que de la misma surgiría. En consecuencia, con fecha 17 de septiembre de 2008, el ENRE dictó la Resolución 467/2008 mediante la cual aprueba el Programa para la Revisión Tarifaria de Distribución y establece las Bases Metodológicas para la presentación de la propuesta tarifaria.

De acuerdo a las pautas establecidas en las normas antes mencionadas, la Compañía ha presentado ante el regulador toda la información que le fue requerida (Notas ENRE N° 83814, 83925, 84242 y 84983). Con fecha 8 de septiembre de 2009 la compañía realizó la presentación de la propuesta tarifaria y posteriormente toda otra información complementaria que el Regulador le solicitó al respecto.

Con fecha 10 de enero de 2010 EDELAP S.A. presentó ante el ENRE la propuesta de cuadros tarifarios según los parámetros de calidad establecidos en la Resolución ENRE N° 467/2008 y otros alternativos. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, si bien la Sociedad ha cumplido con la entrega de información requerida, aún el Ente no ha fijado fecha de audiencia pública.

g) Otras cuestiones regulatorias

En diciembre de 2008, el ENRE interpuso una denuncia penal ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional contra el directorio y administradores de EDELAP S.A, relacionada con la cancelación de ciertas deudas de EDELAP S.A. en los años 2006 y 2007, las que fueron realizadas mediante transacciones entre los bancos acreedores y empresas relacionadas con AES. El ENRE argumentó que los estados contables de EDELAP S.A. debieron reflejar los presuntos beneficios de las transacciones que fueron supuestamente obtenidos por las empresas relacionadas. EDELAP S.A. consideró que la denuncia interpuesta contra la empresa carece de mérito.

Con fecha 10 de septiembre del corriente año el Juzgado de Instrucción en lo Criminal N° 27 de la ciudad de Buenos Aires resolvió, de conformidad con lo dictaminado por la señora Fiscal

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 13

GERMAN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

interviniente, que los hechos oportunamente denunciados por integrantes del Directorio del ENRE contra las autoridades de EDELAP S.A. no existieron y, en consecuencia, resolvió sobreseer a cada uno de los presidentes de esa compañía que ejercieron ese cargo durante el período investigado. La decisión adoptada importa el cierre definitivo de la investigación.

h) Plan Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)

Con fecha 29 de abril de 2010 la Secretaría de Energía dictó la Resolución N° 342/2010 mediante la cual determina que los fondos a los que alude el Artículo 12 del Anexo I de la Resolución Secretaría de Energía N° 745 de fecha 9 de mayo de 2005 (fondos PUREE), serán destinados por la Sociedad al Fondo de Estabilización del MEM, previa deducción de las sumas que abone en concepto de Coeficiente de Actualización Trimestral (CAT) instaurado por el Artículo 1° de la Ley N° 25.957, a los efectos del cálculo para la determinación del valor total del FNEE, y de los montos correspondientes al concepto del IVC presentados por la Sociedad y verificados por el ENRE correspondientes al período de aplicación mayo 2006 a abril 2009, así como aquellos que sean devengados con posterioridad; todo ello hasta tanto se reconozca el efectivo traslado a la tarifa de uno u otro concepto según corresponda, momento a partir del cual la Sociedad deberá restituir a su destino original los fondos oportunamente descontados del PUREE en los plazos y formas que el ENRE determine. En relación con lo establecido, la Resolución también solicita a la Distribuidora la presentación de un plan de inversiones tendiente a mejorar la seguridad y calidad del servicio. Finalmente la Resolución aclara que se tenga por suspendida o sustituida según el caso, cualquier disposición, que no hubiere sido sustituida o eliminada en forma expresa por la misma, en tanto se oponga a los conceptos y criterios establecidos por esta.

11. DEUDAS FINANCIERAS

A la fecha de los presentes estados contables, EDELAP S.A. mantiene una deuda financiera con HSBC Bank Plc. ("HSBC") por un total de U\$S 4.302.720. Las principales condiciones del préstamo a dicha fecha se reflejan en el siguiente cuadro:

Perfil de deuda	
Monto de capital restructurado al 29-09-06 (luego del pago inicial)	U\$S 6,64 millones
Tasa de interés nominal anual	Libor + 250 bps hasta el 31-07-07, Libor + 350 bps hasta el 31-12-07 y Libor + 125 bps hasta el 31-12-09 y Libor + 150 bps en adelante
Servicio de intereses	Trimestral
Intereses vencidos impagos	Pagados en su totalidad a la fecha de reestructuración.
Pago inicial	SI (U\$S 612.000) más intereses adeudados
Precancelación Obligatoria	Si
Garantías	No
Covenants	El préstamo contiene covenants usuales para este tipo de transacciones tales como restricciones respecto de la constitución de garantías, niveles de endeudamiento, reorganización societaria, no pagar dividendos, entre otras. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad cumplió con las metas establecidas

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 13

GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

33

Tal como se describe en la Nota 5 de los presentes estados contables, como consecuencia de la reestructuración de la deuda financiera efectuada por la Sociedad durante el año 2007, y tal como se acordó con el acreedor bancario mencionado, EDELAP S.A. no podrá pagar dividendos hasta que culmine con el pago de la deuda financiera en cuestión.

Con fecha 4 de enero de 2010 EDELAP S.A. y HSBC acordaron una addenda al contrato de la deuda antes mencionada, estableciendo la tasa de interés a aplicar a partir del 1° de enero de 2010 en Libor + 150bps. Adicionalmente, dicha Addenda modifica el esquema de amortización de capital posponiendo al año 2013 los vencimientos correspondientes al año 2010; por lo cual las cuotas de amortización de capital pagaderas trimestralmente, pendientes a la fecha de los presentes estados contables por un total de U\$S 4.302.720 serán canceladas de acuerdo con el siguiente cronograma:

Año	U\$S
2011	1.434.240
2012	1.434.240
2013	1.434.240

La capacidad de EDELAP S.A. para atender en el futuro sus compromisos financieros en las condiciones pactadas, está sujeta al resultado de las negociaciones de recomposición tarifaria descriptas en la Nota 10 de los presentes estados contables, y a la consecuente mejora de su situación económico - financiera.

12. DEUDA POR IMPUESTOS PROVINCIALES

Con fecha 25 de junio y 21 de julio de 2008 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) notificó a la Sociedad las disposiciones determinativas y sancionatorias originadas en su responsabilidad de actuar como agente de percepción en el impuesto a los ingresos brutos por el período 02/2003 a 01/2006 por \$ 539.546, al que deberían adicionarse multas e intereses de acuerdo con la legislación vigente. La Sociedad interpuso dentro de los plazos legales establecidos recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires en el entendimiento de la existencia de argumentos jurídicos de defensa.

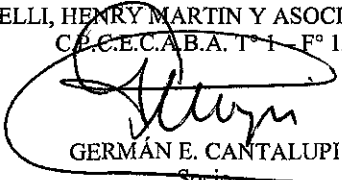
No obstante ello, con fecha 31 de marzo de 2010 y en el marco de los importantes beneficios instituidos por el artículo 75 de la Ley 14.044 (Ley impositiva del año 2010 de la Provincia de Buenos Aires) y por la Resolución Normativa N° 83 de esa Provincia (publicada el 24/02/2010) que instituyó el Régimen de Regularización para Agentes de Recaudación, la Sociedad decidió allanarse a la pretensión fiscal.

En virtud de ello, procedió a regularizar los importes correspondientes al capital cuestionado con más sus intereses, como así también las diferencias existentes por esos mismos conceptos por el período comprendido entre 02/2006 y 02/2008 inclusive, atento a que esto último constituye un requisito para evitar el decaimiento de los beneficios del régimen. La inclusión en el mismo permitió a la Sociedad acceder a la reducción del 100% de los recargos y multas previstos en los artículos 51, 52 y 53 del Código Fiscal y a la financiación del 90% del monto del acogimiento en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación. Los saldos correspondientes a este concepto a la fecha de los presentes Estados Contables se exponen en la Nota 3.g).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.E.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPE

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

13. ACUERDO MARCO

Con fecha 5 de enero de 2005 el Estado Nacional ratificó el llamado "Nuevo Acuerdo Marco" firmado entre la Sociedad, EDENOR S.A., EDESUR S.A., el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires que tiene como propósito establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretará y coordinará el aporte económico de las partes tendientes al suministro de energía eléctrica a los asentamientos carenciados. En dicho Acuerdo, las mencionadas compañías distribuidoras se obligan a suministrar energía eléctrica a los asentamientos. Asimismo, podrán celebrar convenios individuales con cada municipio de la Provincia de Buenos Aires en las respectivas áreas de concesión.

Los saldos impagos que se generen por los consumos de energía eléctrica de los asentamientos serán atendidos con aportes que efectuarán el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires a un fondo especial. Dichos aportes se determinarán en función a los cobros que las compañías distribuidoras efectúen a los usuarios con características particulares (con morosidad reiterada, en situación irregular, dados de baja y demandantes no formales del servicio).

El mencionado acuerdo se firmó estableciendo una duración de 4 años y 4 meses contados a partir del 1° de septiembre de 2002, o hasta que se regularizaran totalmente los asentamientos, lo que ocurriera primero. Dicho plazo venció el 31 de diciembre de 2006.

Con fecha 23 de junio de 2008 se suscribió una Addenda al mencionado "Nuevo Acuerdo Marco", la cual tiene como finalidad prorrogar los alcances del mismo renovando su duración por 4 (cuatro) años más, estableciendo que el nuevo período de vigencia se contará a partir del 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre del 2010. Con fecha 22 de septiembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación, la Resolución N° 900/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por la cual se ratificó dicha Addenda.

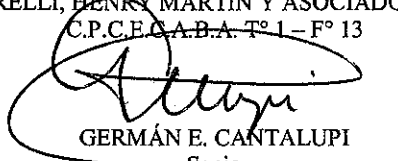
Con fecha 4 de junio de 2009, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el decreto 732/09 mediante el cual aprueba la Addenda del Nuevo Acuerdo Marco celebrada entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A, con la finalidad de renovar por el plazo de cuatro años el Nuevo Acuerdo Marco aprobado por el Decreto N° 617/05 y convalidado por el art. 47 de la ley 13403.

14. IMPUESTO DE IGUALACION

Con fecha 20 de diciembre de 2005, la AFIP procedió a notificar a la Sociedad la resolución determinativa de oficio correspondiente al impuesto a las ganancias sobre dividendos (impuesto de igualación) conforme al artículo 69.1 de la ley del gravamen por los períodos fiscales 1998, 1999 y 2000. Mientras que el Fisco Nacional consideró que los quebrantos acumulados al 31 de diciembre de 1997 debían ser computados a los fines de la determinación del impuesto, la Sociedad entendió que dichos quebrantos no debían ser considerados en dicha determinación. El capital involucrado ascendía a \$ 9.215.982 al que debían adicionarse multas e intereses de acuerdo con la legislación vigente.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


GERMÁN E. CANTALUPI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

Con fecha 9 de febrero de 2006 la Sociedad interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Si bien no se podía asegurar el resultado final de esta cuestión, los asesores legales estimaban que existían sólidos argumentos de defensa de la cuestión de fondo.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, en virtud de no haber fallado el citado Tribunal y en el marco de los importantes beneficios instituidos por la Ley de Regularización Impositiva N° 26.476, con fecha 28 de agosto de 2009 la Sociedad procedió a allanarse a la pretensión fiscal y a regularizar los importes cuestionados por la AFIP. La inclusión en el mencionado régimen le permitió a la Sociedad acceder a la condonación de multas, condonación de los intereses resarcitorios que excedan el 50 % del capital adeudado y la financiación del 94% del monto del acogimiento en 120 cuotas a una tasa de financiación del 0,75 % mensual.

Los saldos pendientes de cancelación producto del mencionado acogimiento a la moratoria se exponen en la Nota 3.g) de los presentes estados contables.

15. DEUDA CON CENTRAL DIQUE S.A. E INVERSORA SAN NICOLAS S.A.

Con fecha 24 de octubre de 2006 EDELAP S.A. suscribió un "Convenio de Reestructuración de Pasivos" con la sociedad relacionada Central Dique S.A. Las principales condiciones de dicha reestructuración fueron las siguientes:

Monto de capital al 30 de septiembre de 2006	\$ 26.074.444
Última cuota de amortización	31-12-2013
Ajuste de capital	CER
Tasa de interés compensatoria nominal anual	2% hasta el 30-09-2007 y 4% en adelante
Servicios de interés	Trimestral
Precancelación Obligatoria	El 35% del excedente de caja, calculado conforme lo establecido en los contratos de reestructuración, será aplicado a precancelación obligatoria de capital a prorrata.
Garantías	Sin garantías
Covenants	Similares a los de la deuda con HSBC

Las cuotas de amortización de capital se acordaron pagaderas anualmente comenzando el 31 de diciembre de 2010 conforme el siguiente detalle:

<u>Año</u>	<u>%</u>
2010	5%
2011	10%
2012	10%
2013	75%

Los montos contabilizados se exponen en la Nota 3. h) de los presentes estados contables.

Con fecha 4 de Octubre de 2010 EDELAP S.A. y Central Dique S.A. firmaron una "ADDENDA AL CONVENIO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006" mediante la cual se reformularon determinadas condiciones vinculadas con el préstamo,

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

manteniéndose el 31 de diciembre de 2013 como fecha de la última amortización del capital de la deuda.

Con fecha 5 de octubre de 2010 EDELAP S.A se notificó de la cesión parcial del referido crédito realizada por Central Dique S.A. a Inversora de San Nicolás S.A., por la cual transfiere irrevocablemente a favor de ésta última, la primer cuota de amortización por el 5 % del capital adeudado por EDELAP S.A. cuya fecha de pago operaba el 31 de diciembre de 2010.

Posteriormente Inversora de San Nicolás S.A realizó una oferta de refinanciación de la primera cuota de amortización del capital, a través de la prórroga de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2013, la cual fue aceptada por EDELAP S.A.

La capacidad de EDELAP S.A. para atender en el futuro sus compromisos en las condiciones pactadas, está sujeta al resultado de las negociaciones de recomposición tarifaria descriptas en la Nota 10 de los presentes estados contables, y a la consecuente mejora de su situación económico-financiera.

16. DEUDA CON AES PLATENSE INVESTMENT URUGUAY SCA Y CON AES ARGENTINA HOLDINGS SCA (URUGUAY)

Con fecha 25 de agosto de 2006 y 30 de octubre de 2007 las deudas que la Sociedad mantenía con el Bank Boston y el Banco de Galicia fueron cedidas por éstos a las sociedades relacionadas AES Platense Investments Uruguay SCA y AES Argentina Holdings SCA, respectivamente. Posteriormente, AES Platense Investments SCA subordinó el cobro de capital e intereses a la previa cancelación de la deuda que EDELAP S.A. mantiene con el banco HSBC y con la sociedad Central Dique S.A. Las principales condiciones de las deudas son las siguientes:

Perfil de deuda	AES Platense Investment Uruguay SCA	AES Argentina Holdings SCA (Uruguay)
Capital de la deuda (pesos) a fecha de cesión	\$ 30.066.067	\$ 38.815.155
Final Amortización	Subordinada	(a)
Ajuste de Capital	CER	CER
Tasa de Interés	4%	4%
Servicio de Intereses	Subordinado	Trimestral (a)
Precancelación Obligatoria	Si (subordinada)	Si (a)
Garantías	No	
Covenants	Similares a Deudas Financieras	

Los montos adeudados en concepto de capital actualizado e intereses de las mencionadas deudas, a la fecha de los presentes estados contables, se exponen en la Nota 3. h).

(a) Respecto a la deuda que mantiene la Sociedad con AES Argentina Holdings SCA con fecha 17 de marzo de 2010 el apoderado de esta última remitió a EDELAP S.A. una nota donde manifiesta que

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

GERMÁN E. CANTALUPI

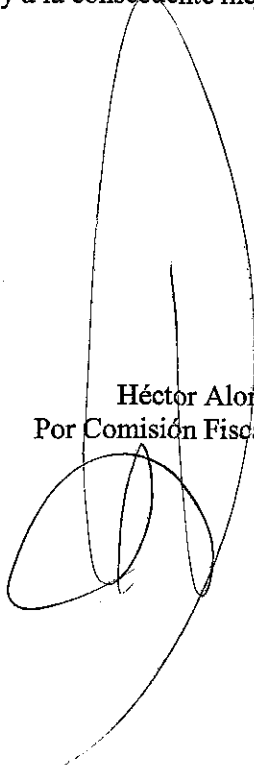
Socio

Contador Público U.B.A.

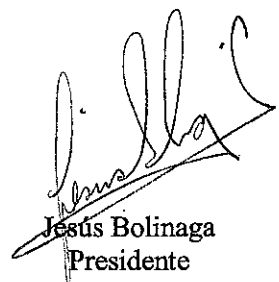
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60

durante el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la nota en cuestión, AES Argentina Holdings SCA se obliga a abstenerse de reclamar el pago de cualquier suma en concepto de capital y/o su actualización financiera y/o intereses adeudados a la fecha por EDELAP S.A. en virtud del contrato de deuda que las vincula, como así también los importes que por dichos conceptos se devenguen y/o tengan vencimiento en el plazo de espera comprometido de veinticuatro (24) meses antes mencionado. Por esta razón la mencionada deuda se considera no exigible a la fecha de emisión de los presentes estados contables, y se expone en el rubro "Otras deudas" del pasivo no corriente (Nota 3. h).

La capacidad de EDELAP S.A. para atender en el futuro sus compromisos en las condiciones pactadas, está sujeta al resultado de las negociaciones de recomposición tarifaria descriptas en la Nota 10, y a la consecuente mejora de su situación económico- financiera.



Héctor Alonso
Por Comisión Fiscalizadora

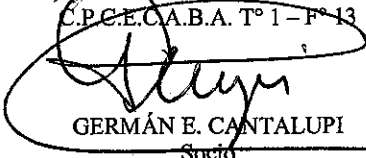


Jesús Bolinaga
Presidente

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 9 de Marzo de 2011

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



GERMÁN E. CANTALUPI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 248 - F° 60